Expediente: **3049/09**
Carátula: **LUNA JULIO MANUEL OSCAR C/ PROVINCIA ART S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **29/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PROVINCIA ART S.A., -DEMANDADO
20288828637 - MENEGHELLO, MARCELO GERARDO-APODERADO
90000000000 - LUNA, JULIO MANUEL OSCAR-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 3049/09

H103024835332

JUICIO: JUICIO: LUNA JULIO MANUEL OSCAR c/ PROVINCIA ART S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X - INSTANCIA UNICA.-

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2023.

VISTOS: Para resolver en la causa " LUNA JULIO MANUEL OSCAR c/ PROVINCIA ART S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X -INSTANCIA UNICA" la medida de embargo peticionada, de cuyo estudio,

RESULTA

Mediante presentación de fecha 23/11/2023 el letrado Oscar Frías Viñals, por derecho propio, solicita se ordene trabar embargo sobre los fondos en pesos depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas título, cajas de seguridad y/o cualquier otro fondo o valor del cual resulte titular o co-titular el condenado en costas PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, CUIT: 30-68825409-0; en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta cubrir la suma $ 76.725 en concepto de honorarios regulados, con más el 10% en concepto de aportes ley 6059, y con más lo que V.S. estime provisoriamente para responder por acrecidas.

La medida deberá comprender tanto los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, como a los que se depositen o constituyan en el futuro, hasta cubrir la suma reclamada.- Los fondos embargados deberán transferirse a la cuenta bancaria judicial de autos en el Banco Macro S.A – Sucursal Tribunales.

A tales efectos solicita se libre oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires SA, a fin de que retenga la suma de $ 76.725 en concepto de honorarios regulados, con más el 10% en concepto de aportes ley 6059, y con más lo que V.S. estime provisoriamente para responder por acrecidas.

CONSIDERANDO

Del análisis de autos surge que mediante resolución de fecha 29/09/2023 se regulo honorarios al letrado **OSCAR FRÍAS VIÑALS** por su actuación en el incidente de ejecución de sentencia en la suma de $76.725.

Que en fecha 11/10/2023 se confecciono cedula al domicilio real de la demandada, siendo notificada la misma el día 17/10/2023 a hs 10:40.

Que en merito a las constancias de autos considero que corresponde trabar embargo definitivo, hasta cubrir las sumas de $ 76.725 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO) con más la suma de $7.672.5 (10% aportes previsionales ley 6059); y con más la suma de $ 10.000 por acrecidas, sobre los fondos que la demandada Provincia ART SA CUIT 30-68825409-0, tuviere depositado o deposite en el futuro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires SA , en cualquier caja de ahorro o plazo fijo o todo otro deposito del que resultare titular en cualquier concepto, en consecuencia líbrese oficio a la mencionada entidad bancaria, **,** debiendo depositar las sumas retenidas en el Banco Macro Sucursal Tribunales Cuenta **N°: 562209546725521 -CBU: 2850622350095467255215** la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Deberá informar además a este juzgado sobre la medida en un plazo de 72 hs de recibida la misma, facultándose a su diligenciamiento al Dr. Oscar Frías Viñals, y/o la persona que este designe. Así lo declaro

COSTAS: a la accionada por haberlas provocado

Por ello,

RESUELVO

I.- TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, hasta cubrir las sumas de $ 76.725 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO) con más la suma de $7.672.5 (10% aportes previsionales ley 6059); y con más la suma de $ 10.000 por acrecidas, sobre los fondos que la demandada Provincia ART SA CUIT 30-68825409-0, tuviere depositado o deposite en el futuro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires SA , en cualquier caja de ahorro o plazo fijo o todo otro deposito del que resultare titular en cualquier concepto, en consecuencia líbrese oficio a la mencionada entidad bancaria, **,** debiendo depositar las sumas retenidas en el Banco Macro Sucursal Tribunales Cuenta **N°: 562209546725521 -CBU: 2850622350095467255215** la orden de este juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Deberá informar además a este juzgado sobre la medida en un plazo de 72 hs de recibida la misma, facultándose a su diligenciamiento al Dr. Oscar Frías Viñals, y/o la persona que este designe

II.- COSTAS, conforme se consideran.

REGISTRESE, ARCHIVESE Y HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 28/12/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.